

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda a los Apéndices

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) de la sección *En lo que respecta a las organizaciones internacionales* de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, la Secretaría ha solicitado la opinión de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) en relación con las propuestas de enmienda para las especies maderables.

En el presente Addendum figura la respuesta de la FAO recibida el 14 de febrero de 2013.

## CARTA DE LA FAO

14 de febrero de 2013

Sr. John E. Scanlon  
Secretario General  
Convención sobre el Comercio Internacional de  
Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres  
Chemin des Anémones  
CH-1219 Châtelaine, Ginebra  
Suiza  
e-mail: [info@cites.org](mailto:info@cites.org)

Estimado Sr. Scanlon:

### **Asunto: Propuestas para incluir especies de madera en el Apéndice II**

En relación con su carta de 16 de noviembre de 2012, se adjuntan las observaciones de la FAO sobre las propuestas que figuran a continuación:

- Inclusión de *Yucca queretaroensis* en el Apéndice II, sometida por México (Propuesta 50): Se apoya la propuesta.
- Inclusión de *Operculicarya decaryi* en el Apéndice II, presentada por Madagascar (Propuesta 51): La especie está muy extendida en el país en ecosistemas de bosques secos y zonas boscosas, que están sujetas a una rápida deforestación y degradación. Muy apreciada internacionalmente como especie ornamental. Puede propagarse mediante esquejes de raíces y puede cultivarse. Se registra un aumento del número de plantas exportadas anualmente (en un alto porcentaje de especímenes asilvestrados de poblaciones naturales). La inclusión en el Apéndice II disminuiría la presión de la explotación sobre las poblaciones naturales y podría estimular el cultivo de la especie como planta ornamental para la exportación, pero podría ser ilusorio e ineficaz para conservar las poblaciones naturales si el principal problema de orden general, la pérdida del hábitat, no se aborda mediante la conservación y la ordenación sostenible de los ecosistemas forestales en los que prospera la especie a lo largo del país.
- Inclusión de las poblaciones de *Diospyros* spp. de Madagascar en el Apéndice II, presentada por Madagascar (Propuesta 58): Se propone la inclusión de las poblaciones como un género completo como medida cautelar y para "facilitar" el control. Deberían evaluarse y tomarse en consideración las diferencias entre las especies, en el estado de conservación, las características biológicas y ecológicas al definir y aplicar medidas de supervisión, conservación y ordenación.
- Enmienda de la anotación #12 relativa a *Aniba rosaeodora*, presentada por Brasil (Propuesta 59): Se apoya la propuesta.
- Inclusión de *Dalbergia cochinchinensis* en el Apéndice II, presentada por Tailandia y Viet Nam (Propuesta 60): Se apoya la propuesta. Se ha subrayado el estado extremadamente crítico de la especie en los informes recientes de los Estados del área de distribución, inclusive en los informes de los países para *The State of the World's Forest Genetic Resources* preparado por la FAO.
- Inclusión de las poblaciones de *Dalbergia* spp. de Madagascar en el Apéndice II, presentada por Madagascar (Propuesta 63): Como en el caso *Diospyros*, se propone la inclusión de las poblaciones del género completo como medida cautelar y para "facilitar" el control. Sin embargo, las especies tienen características biológicas y ecológicas y estado de conservación diferentes, es decir, *Dalbergia trichocarpa* es una especie pionera que exige mucha luz y que, al parecer, se regenera muy bien en sitios degradados. Como en el caso de *Diospyros*, deberían evaluarse y tomarse en consideración las diferencias entre las especies, en el estado de conservación, las características biológicas y ecológicas al definir y aplicar medidas de supervisión, conservación y ordenación.
- Inclusión de *Senna meridionalis*, *Uncarina stellulifera* y *Cyphostemma laza*, en el Apéndice II, presentada por Madagascar (Propuestas 64, 68 y 71): El caso de estas especies es similar al de *Operculicarya decaryi*. Prosperan naturalmente en ecosistemas de bosques secos y zonas boscosas sujetos a deforestación y degradación. Se exportan como plantas ornamentales y pueden cultivarse.

Muy atentamente

Eduardo Rojas-Briales  
Asistente del Director General  
Departamento de Silvicultura